Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 05 de mayo de 2015

Señor(a)
JORGE E LOPEZ ROSAS
CALLE 21 No 3-31 FUSACATAN
CIUDAD

Asunto: Radicado Interno No. 2097 del 10 de abril 2015

AVISO.

LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por **JORGE E LOPEZ ROSAS** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P", y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P.

VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUIR 1 – 25290000-2

Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, abril 27 de 2015 410– O -364– 15

Señor(a)
JORGE E LOPEZ ROSAS
CALLE 21 No 3-31 FUSACATAN
CIUDAD

Asunto: Radicado Interno No. 2097 del 10 de abril 2015

Respetado(a) Señor(a).

Reciba un cordial Saludo, por medio del presente la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., da contestación al derecho de petición impetrado por usted, ante nuestras instalaciones en el cual manifiesta inconformidad con el cobro y servicio de aseo

En atención a su comunicación la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., considera e informa que la empresa tiene como objetivo primordial la prestación adecuada del servicio público domiciliario de aseo.

Ahora bien y en atención a su comunicación la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., le informa que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los indicies de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.

Ahora bien, es menester indicar que en la actualidad se realizo un ajuste a la tarifa establecida para los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado mediante la resolución de gerencia No 65 del 23 de febrero de 2015.

En consecuencia de lo anterior las tarifas y costos para la facturación del periodo de marzo fue actualizada en un 3.1699%, tal y como lo puede apreciar en el cuadro que se muestra a continuación se evidencia la actualización de tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado para el estrato 2 uso residencial, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 142 de 1994

CONCEPTOS	Feb-15	Marz/15
CARGO FIJO ACUEDUCTO	2082	2148
CONSUMO ACUEDUCTO/METRO CUBICO	802	827
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	1230	1269
CONSUMO ALCANTARILLADO/METRO CUBICO	751	775
TASA RETRIB. ALCANTARILLADO	45	46

Es pertinente informar al peticionario que el valor de la factura varía (aumenta o disminuye) dependiendo de la cantidad de metros cúbicos consumidos por periodo en el predio, por lo que cada metro cubico en acueducto le sale por valor de $827 y en alcantarillado por valor de $775 mas el cobro de los cargos básicos de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 142 de 1994, la resolución CRA 271 del 2003 y 287 de 2004.

Que a su vez La Empresa De Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. tiene como base el Contrato de Condiciones Uniformes de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, siendo estas el Fundamento Legal para efectuar la toma de las lecturas, cobrando los servicios prestados conforme a la medición del consumo por intermedio del instrumentó de medida tal y como lo establece el artículo 144 en concordancia con el artículo 146 de la de la preceptuada Ley.

VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUR 1 – 25290000-2

A su vez, mediante la Resolución de Gerencia No 043 del 28 de enero de 2015, se actualizo los costos y tarifas para el servicio de aseo, de acuerdo con la metodología tarifaria que establece la Resolución CRA 351 de 2005.

Frente al cobro del servicio de aseo la Resolución CRA 351 de 2005 establece la metodología tarifaria para la prestación del servicio público domiciliario de aseo en los componentes de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte, tramo excedente, disposición final y comercialización y manejo del recaudo, para lo cual se debe tener en cuenta la fórmula tarifaria para el cálculo de los costos máximos del servicio de aseo el cual tendrá un costo fijo medio de referencia y un costo variable medio de referencia el cual se calcula así:.

Costo Fijo Medio de Referencia, CFMR-. El costo fijo medio de referencia por suscriptor se calculará a partir de la sumatoria de los costos de comercialización por suscriptor más el costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, más el costo de manejo del recaudo fijo

Costo Variable Medio de Referencia, CVMR. El costo variable medio de referencia se calculará a partir de la sumatoria del costo de recolección y transporte más el costo de transporte por tramo excedente más el costo de tratamiento y disposición final, más un costo por manejo del recaudo variable

Tarifas que pueden variar de acuerdo a la cantidad de toneladas dispuestas por periodo de facturación presentada para recolección por el suscriptor, las cuales provienen del área de prestación del servicio que para el caso en particular corresponde al área urbana del municipio de Fusagasugá

Frente al costo de la factura 1 y verificada la base de datos de la cuenta del usuario al cual usted hace referencia, se evidencio que a el predio identificado con código interno 1087162 se encuentra tercerizado y los costos y tarifas son manejados única y exclusivamente por la empresa SERAMBIENTAL S.A. E.S.P. mas sin embargo es pertinente manifestar que la empresa tercerizada no presta el servicio de barrido y limpieza de las áreas públicas del municipio razón por lo cual el valor es más económico, ya que se factura de acuerdo a la cantidad de barrido por kilometro de cuneta

En cuanto a la solicitud de barrido, me permito recordar que el servicio de barrido que se cobra en la factura corresponde a las áreas públicas del lugar donde habita (como parques, calles principales y espacios públicos). Es decir, un servicio que pagamos todos los usuarios del municipio para contribuir con la limpieza de las principales vías y áreas públicas de la ciudad. El cual se realiza dos veces por semana de acuerdo a la cantidad de kilómetros barrido de cuneta

En razón a lo anterior se procedió a verificar la base de datos con el fin de establecer la causa de su inconformidad, obedece a la actualización de costos y tarifas que realizo EMSERFUSA E.S.P. con respecto de los servicios de acueducto, alcantarillado y de aseo de conformidad con lo establecido en el artículo 125[1] de la Ley 142 de 1994.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., envía la presente comunicación a la dirección aportada por el usuario, con el fin de realizar la notificación personal de la decisión tomada por parte de la Empresa, conformidad con lo establecido en los artículos 66,67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 de lo contrario se procederá a realizarla por aviso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 69, de la ley antes citada, Se advierte que contra esta decisión procede el recurso de reposición en subsidio del de apelación ante la superintendencia de servicios públicos. Recuerde que sus comunicaciones o comentarios también pueden ser dirigidos a través de la página web de la entidad www.emserfusa.com.co.

Cordialmente,

YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P.

[1] **Artículo 125**. Actualización de las tarifas. Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los indicies de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.

VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUIR 1 – 25290000-2